

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 28.160

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 21 de 10 de octubre de 1984, por la cual se fija el período de las Juntas Directivas y de los Jefes, Directores y Gerentes de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas, de las empresas estatales y se dictan otras disposiciones.

Ley N° 22 de 10 de octubre de 1984, por la cual se deroga el artículo 2 de la Ley N° 29 de 23 de agosto de 1977.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 116 de 10 de octubre de 1984, por el cual se desarrolla y reglamenta la Estabilidad de los Servidores Públicos.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

LEY 21
(de 10 de octubre de 1984)

Por la cual se fija el período de las Juntas Directivas y de los Jefes, Directores y Gerentes de las entidades públicas autónomas, semiautónomas, de las empresas estatales y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1.- Fíjase en cinco (5) años el período de las Juntas Directivas y de los Jefes, Directores y Gerentes de las entidades públicas autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales, los que serán nombrados y removidos por el Órgano Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos que, para el nombramiento respectivo, establezcan las leyes pertinentes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE BUEAÑ DE LEÓN
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vic Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 7-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 16.00

En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

Parágrafo: La fecha inicial para los períodos fijados en este artículo es el 11 de octubre de 1984.

Artículo 2.- Las entidades públicas expresadas en el artículo anterior, realizarán sus planes, programas y proyectos en forma coordinada y consistente con la política general del Gobierno que adopte el Órgano Ejecutivo en Consejo de Gabinete. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades públicas se ceñirán, en el cumplimiento de sus funciones o cometidos, a la ley que las creó, y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los autorizados de conformidad con sus leyes respectivas.

Artículo 3.- Quedan derogadas todas las normas contenidas en las leyes de creación de las entidades públicas a que se refiere el artículo 1 de esta ley y demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4.- La presente Ley no es aplicable a la Universidad de Panamá, a la Universidad Tecnológica de Panamá ni a ninguna institución cuya autonomía está reconocida por la Constitución Política de la República.

Artículo 5.- La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes
de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de
Legislación

Carlos Calzadilla González
CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10 DE OCTUBRE DE 1984.

Jorge E. Illueca
JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

Gustavo R. González
GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

LEY 29
(de 23 de agosto de 1984)

Por la cual se deroga el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1.- Derógase el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del
mes OCTUBRE de mil novecientos ochenta y cuatro.

(10/10/84)
H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación.-

Carlos Calzadilla G.
CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, DE 10 de Octubre de 1984 -

Jorge E. Illueca
JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

Rodolfo Chiriquí de León
RODOLFO CHIRÍQUI DE LEÓN
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 116

(de 10 de Octubre de 1984)

"Por el cual se Desarrolla y Reglamenta la Estabilidad
de los Servidores Públicos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Los Servidores Públicos al servicio del
Gobierno Central o de las Entidades Autóno-

mas o Semiautónomas que, a la vigencia de este Decreto Ejecutivo, hayan prestado servicios continuos durante dos años con comprobada honestidad, competencia, lealtad y moralidad en el servicio, gozarán de estabilidad y sólo podrán ser destituidos, por causa justificada y de acuerdo al procedimiento previsto en este Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Constituyen causas justificadas de destitución:

- a. La incapacidad comprobada en el cargo que desempeña;
- b. Por habersele comprobado la comisión de un delito por las autoridades competentes.
- c. Por incurrir en las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones señaladas en los reglamentos de las entidades públicas respectivas.

ARTICULO 3º: La destitución de un Servidor Público amparado por la Estabilidad de acuerdo con este Decreto Ejecutivo, deberá estar fundada en alguna de las causales establecidas en el Artículo anterior; indicará la causal y motivo de la destitución y contra dicho acto podrá el afectado interponer recurso de reconsideración ante la autoridad nominadora, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la notificación del despido; y de apelación ante el superior jerárquico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de reconsideración. La autoridad nominadora enviará la actuación a la Junta a que se refiere el artículo 4to. dentro de los diez días siguientes al fallo de reconsideración respectivo.

Para los efectos del procedimiento establecido en éste Artículo será considerada autoridad nominadora el responsable de la administración de personal en la institución y superior jerárquico el Ministro, Director o Gerente de la Entidad Autónoma o Semiautónoma respectiva.

PARAgraFO : Todas las notificaciones de que trata este Decreto Ejecutivo deberán ser personales y el Servidor Público afectado podrá hacerse representar por apoderado.

ARTICULO 4º: En el Ministerio de Planificación y Política Económica existirá la Junta a que se refiere el artículo anterior, integrada por tres (3) personas designadas por el Órgano Ejecutivo y dos (2) por la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Empleados Públicos (FENASEP), la cual emitirá criterio, previa audiencia del afectado, y la presentará al superior jerárquico de la institución, para que le oriente al momento de decidir sobre la apelación.

ARTICULO 5º: La autoridad nominadora tendrá un término de diez (10) días hábiles para fallar el recurso

de reconsideración y el superior jerárquico tendrá veinte (20) días hábiles para fallar el recurso de apelación.

ARTICULO 6°: Si se determina que la destitución es injustificada, el Servidor Público afectado deberá ser reintegrado a su cargo, con el consiguiente pago de los salarios dejados de percibir.

Si el despido es justificado, deberá pagársele los derechos que haya adquirido de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 7°: No se aplicará este Decreto Ejecutivo:

- a) A los Servidores Públicos cuyo nombramiento esté previsto en la Constitución;
- b) A los Vice-Ministros y Sub-Gerentes o Sub-Directores de las entidades descentralizadas;
- c) A los Servidores Públicos cuya relación de servicio y las normas de administración de personal se encuentren regulados por Leyes especiales;
- d) A los responsables de la administración de personal de la entidad respectiva.
- e) A los Directores Nacionales y Regionales.

ARTICULO 8°: Créase una Junta de Carrera Administrativa, que se encargará de elaborar el Ante-Proyecto de Ley de Carrera Administrativa.

Esta Junta estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Planificación y Política Económica, quien la presidirá;
- b) Tres personas designadas por el Órgano Ejecutivo;
- c) Tres personas designadas por la FENASEP;
- d) El Director de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación, quien actuará como Secretaría Ejecutiva de la Junta de Carrera Administrativa, con derecho a voz.

ARTICULO 9°: Los integrantes de la Junta de Carrera Administrativa, para el efectivo cumplimiento de sus funciones, gozarán de licencia con sueldo en sus respectivas instituciones. Durante el tiempo que estas personas desempeñen las tareas inherentes a su cargo en la Junta, el mismo será considerado como parte de sus años de servicio en la institución correspondiente, así como se les tendrá en cuenta para el mejoramiento salarial a que tengan derecho.

ARTICULO 10º: A partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, se reconocen y respetarán todos los derechos y conquistas adquiridas por los Empleados Públicos y en ningún momento habrá desmejoramiento de tales condiciones.

ARTICULO 11º: Este Decreto Ejecutivo estará en vigencia hasta tanto se adopte una Ley General sobre Carrera Administrativa.

ARTICULO 12º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 9324 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Yin Chan Chong Chung vende el establecimiento comercial denominado Restaurante La Amistad, ubicado en Ave. A #19A-49 El Chorrillo, a JUAN CHONG MIEN LOO CHEN.

L-074332

2ra. Publicación

EDICTO DE COMPROVANTA

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio -Aviso al Público, que he comprado el negocio denominado "La Flor de Calobre", ubicado en Calobre, Provincia de Veraguas; al señor Dolorio Pérez, mediante Escritura Número Q. Cuinientos Veintiuno (521), expedida en

la Notaría del Circuito de Veraguas, de fecha 28 de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres 1983.
Fdo. POLONIO HERRERA FLORES
Cédula #9-129-949

L-112324

2ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público, que mediante la Escritura Pública No. 14337, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, compró a la señora María Isabel Oriol Tejada, con Céd. No 8-61-248, el establecimiento denominado Pensión Sánchez, con patente comercial Tipo B. No. 18655, ubicado en Calle 32.

Atentamente,

RICARDO SÁNCHEZ ORIOL
Ced. 8-229-2716

(L 10453) 3ra. Publicación

REMALES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente, Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PELICULAS MEXICANAS DE CENTROAMERICA, S.A. contra OLAIDENG INC, se ha señalado el día 8 de noviembre de 1984, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 4,022, inscrita al tomo 500, folio 73, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de la empresa demandada Olaiding, Inc., y que a continuación se describe:

Que al Tomo 500, Folio 73 de la Se-

ción de Propiedad, Provincia de Colón se encuentra inscrita la Finca No. 4,022, Que según inscripción No. 4. La Sociedad denominada PELICULAS MEXICANA DE CENTRO AMERICA, S.A., vende la finca 4,022 a FEIBIX FUX, Que según inscripción No. 5. FEIBIX FUX, vende la finca a su actual propietaria la sociedad denominada OLADING, INC. por la suma de B/100,000.00. Que esta venta se efectuó sujeta a una Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la sociedad denominada PELICULAS MEXICANAS DE CENTRO AMERICA, S.A., por la suma de B/80,000.00, según consta inscrito desde el día 23 de mayo de 1973. -- Que la Hipoteca y Anticresis antes descrita fue asumida por la sociedad de OLADING, INC., según consta inscrito desde el día 24 de octubre de 1973. -- Que dichas Hipotecas se encuentran vigentes a la fecha.

Servirá de base para el remate la suma de B/44,646.21 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día señalado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de septiembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del
Círculo de Panamá, en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

(L104349)

Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Círculo de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el siete (7) de noviembre próximo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por REPRESENTACIONES ORTEGA, S.A., contra HERIBERTO VALDES MARTINEZ y que se identifica así:

"FINCA No. 21648, ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 376 metros con 60

decimetros cuadrados, inscrita al Rollo 1280, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí con casa de una sola planta, paredes de bloques rellenados techo de zinc, piso de cemento con servicio higiénico, dentro de los linderos y medidas: Partiendo del punto 1 al punto 2 en dirección Sureste 26 grados 53 minutos 30 segundos se mide una distancia de 24 metros con 40 centímetros y colinda con Calle R. Norte, del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste 52 grados 02 minutos 00 segundos se mide una distancia de 15 metros con 25 centímetros y colinda con Eriberto Valdés; del punto 3 al punto 4 en dirección Noreste 48 grados 46 minutos 30 segundos se mide una distancia de 16 metros con 12 centímetros y colinda con Heriberto Valdés y del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono en dirección Noreste 32 grados 34 minutos 00 segundos se mide una distancia de 24 metros con 35 centímetros y colinda con Olga María Montenegro".

Sirve de base para el remate decreto, la suma de (9, 188,00) Nueve mil ciento ochenta y ocho balboas, que es el valor inscrito de dicho bien, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de septiembre de 1984.

(Fdo)
Rolando Ortega A.,
Secretario

L-104534
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CÍRCULO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra JULIAN LECUONA RUIZ DE ALEGRIA, se ha señalado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que entre las horas 10:00 a.m. de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien: Finca No. 56,829 inscrita al Folio 180 del Tomo 1469

de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno según plano No. 80-29,446, distinguido con el No. 7 y casa en él construida, localizado en Villa Angel Corregimiento de Vista Alegre Distrito de Arraiján Provincia de Panamá... LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado en el vértice Sur-Oeste del plano No. 80-29,446 de 24 de diciembre de 1975, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Ministerio de Vivienda, que sirve para esta segregación, distinguido como vértice No. 1 se miden 21 metros con 48 centímetros con rumbo Norte 32 grados 56 minutos, hasta el punto No. 2 colindando con resto de la misma finca de allí se miden 30 metros con 98 centímetros, con rumbo Norte 36 grados 53 minutos Este colindando con resto de la misma finca hasta el punto No. 3 de allí se miden 21 metros con 51 centímetros con rumbo Sur 27 grados 12 minutos Este, colindando con todo lo que es propiedad de John C. O'Neal; de allí se miden 48 metros con 95 centímetros con rumbo Sur, 56 grados 47 minutos Oeste, colindando con propiedad de Mariano Gutiérrez hasta el punto No. 4 donde se inicia la descripción del predio, SUPERFICIE: De 1,069 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados y 10 centímetros cuadrados. Que esta finca tiene un valor Registrado de B/8,000,00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de La Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por la suma de B/8,000,00, de propiedad de JULIAN LECUONA RUIZ DE ALEGRIA.

Servirá de base para la subasta la suma de B/8,918,00 y será postura admisible la que cubra lo menor las dos terceras partes (2/3) de la base del remate,

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUEZADO SEXTO DEL CÍRCULO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hiciere hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará al día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario, Alguacil Ejecutor, EDGAR UGARTE J.
(L104261)
Única publicación

COMPROBANTES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica HUNT CLUB y diseño, interpuesta por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY, INC., a través de su apoderado judicial, DE LA GUARDIA AROSEMANA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Licdo. Ricardo A. Martín Icaza
Secretario Ad-Hoc.
(L104059)
ta. Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 13064 de 3 de septiembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 072908 Rollo: 14046 Imagen: 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BLETCHEY INV. CORP."

Panamá, 13 de septiembre de 1984
(L067808)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 13284 del 6 de septiembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 017715 Rollo: 14037 Imagen: 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SILAC COMPANY INC."

Panamá, 18 de septiembre de 1984

(L067808)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 13181 del 5 de septiembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 034498 Rollo: 14083 Imagen: 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SONNENKINDER INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A."

Panamá, 18 de septiembre de 1984
(L067808)
Unica publicación.

Panamá 13 de septiembre de 1984

(L067408)
Unica publicación.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

CLARA ISABEL SANCHEZ DE SANCHEZ, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por CRISTOBAL SANCHEZ RIVERA.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha aparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis -6- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-, por el término de diez -10- días.

El Juez (do.) Lucas A. Olmos Vargas
El Secretario; (do.) J. Stos. Veja
(L104055)
Unica publicación.

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No.163**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA,

A, ORANELIE DIXON Y PRUDENCIA MARIA VIDALGO DE DIXON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en Juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Señor JULIO LA PLAZA.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 30 de agosto de 1984
El Juez,
(do.) Licda. Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo.) José A. De Gracia Z.
(L067794)
Única publicación.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de éste Edicto,

EMPLAZA:

A MAXIMINO SANTAMARIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juicio Ordinario de IMPUGNACION DE PATERNIDAD - que le ha propuesto BLANCA FELICIDAD SANTAMARIA DE RIOS.

Se advierte si emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 23 de mayo de 1984
(fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Rolando Ortíz A.,
Secretario
(L104056)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

INES NUÑEZ MENCHACA, cuyo apoderado se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de adopción, propuesto por JORGE RAUL FIGUEROA Y NORIS EDITH MONTERO, quienes solicitan licencia judicial para adoptar al menor JOSE FRANKLIN NUÑEZ.

Se advierte a la señora INES NUÑEZ MENCHACA, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las tres de la tarde y copia del mismo se entregará al

interesado para su legal publicación.-
El Juez, (fdo.) Licdo. ELIEZER IZQUIERDO P.

(FDO) MAXIMO MOJICA Q.

El Secretario.-
Todo lo anterior es fiel copia de su original.-

MAXIMO MOJICA C.
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Dto. de Panamá, Ramo Civil.
L 104512

Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 197

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del juicio e Sucesión Intestada de CONCEPCION ARIZA ZAPATEIRO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL-
Panamá, veinticuatro -24- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS,... En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Declara:

PRIMERO; Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CONCEPCION ARIZA ZAPATEIRO (q.e.p.d.) desde el día seis -6- de mayo de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO; Que es su única heredera sin perjuicios de terceros EUGENIA ARIZA ZAPATEIRO DE CASIS, en su condición de hermana, y ORDENA; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez -10- días, de acuerdo con el Decreto Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.-

Fíjese y publíquese, el edicto respectivo.

Tengase al Licenciado Carlos Wilson Morales, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

(fdo.) EL JUEZ, LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo) EL SECRETARIO. ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 25 de septiembre de 1984.
EL JUEZ (Fdo)

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario

L-104200
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,637 del 12 de junio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 062469, Rollo 13886 Imagen 0128, ha sido disuelta la sociedad denominada BETAPRESS INTERNATIONAL INC, el 14 de agosto de 1984

Panamá 22 de agosto de 1984,

(L063030)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,667 del 3 de agosto de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033651, Rollo 13875, Imagen 0218, ha sido disuelta la sociedad denominada TAMIL VENTURES INC, el 16 de Agosto de 1984.

Panamá, 22 de agosto de 1984

L (063030)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,333 del 16 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031194, Rollo 13742, Imagen 0346, ha sido disuelta la sociedad denominada SUMMIT TRADING LIMITED S.A, el 26 de julio de 1984

Panama 8 de agosto de 1984

(L 066358)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

--EDICTO EMPLAZATORIO--

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER;

Que en el Juicio Universal de Quiebra, propuesto en este Tribunal por Banco Unión, C.A. contra Dívalca, S. A. por medio de apoderado judicial, este Tribunal ha dictado las siguientes resolu-

ciones que a continuación se transcriben:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, "VISTOS",

... por lo antes expuesto, fa que suscribe, Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA QUIEBRA DE LA SOCIEDAD DIVALCA, S.A., la cual se encuentra inscrita desde el 20 de mayo de 1969 al tomo 264, asiento 112,085 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, por la falta de pago de obligaciones líquidas y cierta, resultantes de un acto de comercio como señala el artículo 1534 del C. de Comercio.

Se fija en calidad de "por ahora" y en perjuicio de Terceros el día 10 de mayo de 1982, fecha en que la demandada y fallida sociedad dejó de cubrir su deuda y obligación con el Banco Unión C. A.

Se ordena sean acumulados a este juicio todos los otros civiles que la sociedad fallida tenga pendiente en cualquier otro Juzgado y que se halla iniciado dentro de los cuatro (4) años anteriores a este; que todos tanto personas naturales como jurídicas que tengan documentos o bienes pertenecientes a la sociedad fallida, lo pongan a disposición del Tribunal previo inventario para que tomen razón de ello el curador.

Se prohíbe hacer pagos o entregas por cualquier medio al quebrado. De la misma forma se prohíbe al representante legal de la sociedad fallida se ausente del domicilio de la quiebra sin licencia previa de este tribunal, bajopercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad conforme a lo que establece el Código Judicial sin dejar de estar a derecho.

Se decreta embargo y Depósito de todos los bienes, fibros y papeles así como también de todos los documentos que pertenezcan a la sociedad fallida, donde quiera que se encuentren o se tenga conocimiento de los mismos.

Comuníquese a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones Nacionales, a fin de que tengan a nombre de este Tribunal en virtud de declaración de quiebra la correspondencia expeditor o de cualquier clase que pudiera mantener el quebrado o fallido.

Ofíciuese a la Dirección General del Registro Público, en el sentido de que se abstenga inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente a la matrícula general del Comerciante.

Se ordena al quebrado presentar los datos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio (balance fechado y firmado), bajo protesta de ser exacto, exposición de los motivos que hayan determinado el estado de quiebra, el estado de su negocio junto con un cuaderno de pérdidas y ganancias, fecha de la suspensión de pagos, para lo cual se fija el término de 10 días a partir de la notificación personal de la presente resolución.

Se advierte formalmente al concur-

sado Divalca, S. A., de acuerdo a lo que dispone el artículo 1554 del Código de Comercio, y por virtud de declaración de esta quiebra que queda de derecho separado ha inhibido de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiera mientras se halle en estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Expidáse el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se designa al Dr. Nelson Sopaita, como Curador de esta quiebra cuyas generales detallarán en la diligencia de toma de posesión, para la cual deberá el designado comparecer al tribunal.

Se fija para la primera junta de acreedores el día 29 de noviembre de 1983, a las nueve de la mañana.

Comuníquese esta resolución al curador, representante legal de la empresa fallida y al apoderado de la empresa solicitante de la presente acción.

Téngase al Licdo. José Herrero Victoria, como apoderado de la empresa solicitante, en los términos del poder conferido.

Comuníquese a los deudores de los quebrados, mediante edicto, que se abstengan de hacer pagos a este sino al curador designado, y a los que tengan bienes del quebrado se les orevenga que los pongan a disposición del tribunal.

Cóniese, Notifíquese, Póngase, --- La Juez---(fdo)---Lcdo. Belinda P. de Urriola, --- La Secretaria---(fdo)---Maricía Ledezma".

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

"Tal como ha sido solicitado por el Curador del Concurso Licdo. Nelson Sopaita, se señala para el día 27 de setiembre de 1984, a las nueve de la mañana para que se lleve a cabo la próxima Asamblea de Acreedores. Notifíquese de la misma a los acreedores.

Notifíquese, -- El Juez---(fdo)--- Licdo. Osvaldo M. Fernández E.--- El Secretario---(fdo)--- A. Rodríguez C.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o, del artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy catorce (14) de setiembre de 1984, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos. Panamá, 14 de septiembre de 1984.

EL JUEZ,
(FDO)
Lcdo. OSVALDO M. FERNANDEZ E.

(FDO)

A. RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

(L-087221)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a él delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975 por este medio:

EMPLAZA:

A. Marco Kam Bombini, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CASILLA DE PARRILLA
Juez Ejecutor

MARIA DELGADO
Secretaria

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a ALBERTO ABREGO (a) "BETO", de generales y paradero desconocido, sindicado del delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Faustino Mendoza Rosario (a) "Timó", para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Proceder de fecha veinte y seis (26) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) que a la letra dice así: "REPÚBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982)

VISTOS:-

Hoy nos corresponde resolver el informativo que contiene la investigación seguida contra ALBERTO ABREO (A) "BETO", sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio del Faustino Mendoza Rosario (A) "Tinto".

Por tanto, con lo que se deja expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL ALBERTO ABREGO (A) "BETO", de generales y paradero desconocido, por posible violación de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes, por el término de tres días comunes e improrrogables.

Adviéntase al enjuiciado, debe nombrar defensor en el acto de notificación personal de este auto, y si no tuviere medios económicos con que hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención decretada contra el enjuiciado con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza.

Cópíese y Notifíquese, El Juez Segundo, (fdo.) Licdo. FEDERICO L. PONCE. El Secretario, (fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088, y se requerirá a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a ALBERTO ABREGO (A) "BETO" se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro -24- de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-, por el término de diez -10- días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo,
(fdo.) Licdo. FEDERICO L. PONCE

El Secretario
(fdo.) JULIAN MEDINA H.

Lo anterior es fiel copia de su original.

(Oficio 436)

DIVORCIOS:

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REFORMA AGRARIA
Chiriquí

EDICTO No. 174-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN MARIO SERRANO DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-53-613 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21561, la adjudicación a Título Cneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. con 5575, 41 m², ubicada en Cochea, Corregimiento de CABECERA, Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: ANAIS SERRANO DE GUTIERREZ
Sur: JOSE GRISELIO SERRANO

ESTE: JAIME SANTAMARIA HOY DE SANTAMARIA ORTIZ.

OESTE: CARRETERA DAVID-BOQUETE, NIVIA FUENTES DE ARCE, JOSE GRISELIO SERRANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de AGOSTO de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ
SECRETARIA
EDITORIA RENOVACION. S. A.

REPÚBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
REFORMA AGRARIA.
Chiriquí.

EDICTO No. 205-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANSEL CO-RREA MOJIC vecino del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-89-253, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21138, la adjudicación a título cneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has-7,903.44m², ubicada en Macano Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Caballero
SUR: Lorenzo Valdés y servidumbre.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: José Caballero.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en el de la corregiduría de Guayabal, y copias del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David al 1er. día del mes de octubre de 1984.

Agrmo. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ENILA GONZALEZ DE CANDANEDO.
Secretaria Ad-Hoc.